



PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR

BASES ADMINISTRATIVAS LICITACION PÚBLICA

PROYECTO	CONSERVACIÓN EMERGENCIA ESCUELA RURAL EL QUILAR, ANCUD
FINANCIAMIENTO	DIRECCION DE EDUCACIÓN PÚBLICA
UNIDAD TECNICA	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES
FECHA	OCTUBRE 2022

1. GENERALIDADES. -

Las presentes Bases Administrativas tienen por objeto reglamentar el Llamado a Licitación pública para la ejecución de los proyectos pertenecientes a proyectos de Urgencia en contexto del "Fortalecimiento de la Infraestructura Escolar Pública". Estas Bases Administrativas complementan todos aquellos aspectos específicos del proyecto a ejecutar y formarán parte integrante del contrato pertinente que confeccione la Corporación Municipal de Ancud. Estas Bases formarán parte de la propuesta, en conjunto con Normas sobre Transferencia de Recursos, Ficha del proyecto, Convenio entre la Dirección de Educación Pública y Corporación Municipal de Ancud y las respectivas aclaraciones, consultas y respuestas.

Las presentes bases corresponden a licitación de 2 proyectos, a los cuales se podrá participar tanto como en conjunto como individualmente.

Mandante : DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Unidad Técnica y administrativa : CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES.

Financiamiento : DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA - PROGRAMA SEAMOS COMUNIDAD

Identificación de la Obra : CONSERVACIÓN EMERGENCIA ESCUELA RURAL EL QUILAR, ANCUD

Código ID : 1-EME-2022-307, RBD 8075

Establecimiento : ESCUELA RURAL EL QUILAR, RBD 8075

2. MODALIDAD DE CONTRATO

Será a suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos. La oferta será a precio fijo, en la que las cantidades de obras se entienden inamovibles.

El contrato comprende la totalidad de las obras hasta su terminación completa y según corresponda, conforme a planos, proyectos de especialidades, especificaciones técnicas y en general todos los antecedentes del Proyecto

El pago de las partidas se realizan sobre la base de las cantidades de obras estimadas para la correcta ejecución del contrato al momento de su celebración, aun cuando la cubicación final de lo efectivamente realizado sea diversa, asumiendo el contratista las diferencias que pudieran existir y con ello la contingencia de ganancia o pérdida de dicha cuantificación, sin que sea posible que durante su ejecución se pacten ulteriores aumentos o disminuciones de partidas, a menos que se trate de obras nuevas o extraordinarias que deriven de un cambio de proyecto que no pudo tener el contratista al momento de presentar su oferta.

3 DE LAS PARTES

Celebrarán el contrato:

A) El Contratista o empresa, quien realizará las tareas necesarias para ejecutar las obras de “**CONSERVACIÓN EMERGENCIA ESCUELA RURAL EL QUILAR, ANCUD**” de acuerdo a las presentes bases administrativas, Anexo: TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA, y Normas sobre Transferencia de Recursos, Ficha del proyecto, respectivos Convenios entre la Dirección de Educación Pública y Corporación Municipal de Ancud, aclaraciones, consultas y respuesta, Especificaciones Técnicas, de arquitectura y especialidades, planos que forman parte de la licitación Pública.

B) La Corporación Municipal de Ancud, en su calidad de Unidad Técnica, quien será la encargada de la gestión técnica y administrativa, ejerciendo la Inspección Técnica de la Obra, nombrada por Resolución.

4 LICITACIÓN

Según se indica en bases administrativas especiales pertenecientes a esta licitación.

5. DE LOS PARTICIPANTES:

En la presente licitación podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas que tengan la capacidad técnica, económica y legal para cumplir con las obligaciones del contrato y que estén en condiciones de prestar los servicios requeridos en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de Arquitectura y especialidades, planos y todo lo establecido en el expediente de licitación adjunto

Estarán inhabilitados de participar los funcionarios del Municipio o Corporación Municipal respectiva, las empresas en que éstos participen mediante contrato o sociedad.

De igual forma, la Corporación no considerará en la evaluación, a aquellos contratistas que hayan realizado obras de construcción deficientes o mantengan situaciones de cualquier carácter pendiente con la Corporación Municipal de Ancud.

6. ANTECEDENTES

Todos los antecedentes técnicos (Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, planos, etc.) se publicarán en página web de la licitación.

7. EL PROYECTO.

Debe cumplir con las Especificaciones Técnicas, planos, respuestas a las consultas y aclaraciones y Ficha de Identificación del Proyecto. Si el Inspector Técnico de la Obra lo requiere, podrá solicitar los ensayos de laboratorio correspondientes, tanto de suelos como de hormigones si correspondiese, los que serán de cargo del contratista.

El contratista deberá tener como Administrador de la Obra a un profesional de la Construcción, con un mínimo de 3 años de experiencia comprobable en este tipo de obras, Constructor Civil, Ingeniero Constructor o Ingeniero Civil en Obras Civiles, Arquitecto u otro semejante, proporcionándose la identificación completa de éste, copia del título profesional.

La presencia del profesional en obra deberá ser permanente durante toda la ejecución del proyecto y un cambio de profesional, deberá ser siempre autorizado por el ITO y acreditar condiciones de experiencia igual o mayor al profesional con el cual se adjudicó la licitación. Mientras no se produzca el cambio adecuado, el contratista estará afecto a las multas e incumplimientos contractuales. El contratista deberá presupuestar todas las partidas indicadas en las Especificaciones Técnicas Itemizado y planos en general, manteniendo el orden correlativo de éstas.

8. PERMISOS MUNICIPALES Y OTROS:

Serán de cargo del contratista la tramitación y cancelación de todos los permisos correspondientes, derechos y tramitación de certificaciones y sello verde de las instalaciones de gas ante la S.E.C., informes Sanitarios favorables de baños y Resolución Sanitaria favorable de cocina ante la Autoridad Sanitaria, etc., si correspondiesen.

9. DE LA CONTRATACION

a) El contrato debe constar por escrito firmado por la sostenedora y el contratista, debiendo ser consecuente y coherente con el presupuesto detallado que define el alcance de las obras.

b) La modalidad del contrato corresponderá al sistema de suma alzada.

c) Precio del Contrato, Sera en pesos chilenos, no reajustables y debe hacer referencia al presupuesto ofertado y aceptado.

d) El contrato deberá ser suscrito a más tardar dentro de los 6 días hábiles siguientes a la fecha en que por escrito o vía mail se comuniquen la adjudicación, el que deberá ser firmado en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Corporación, uno para el Mandante otro para el contratista adjudicado.

e) Al momento de suscripción del contrato de ejecución de obras, el contratista deberá entregar a la Unidad Técnica la garantía por fiel cumplimiento de contrato

f) Si por causa imputable al Proponente favorecido, el Contrato no se firmare en el plazo estipulado, se hará efectiva la Garantía por Seriedad de la Oferta, caso en el que la Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Mandante para re adjudicar al segundo oferente que haya obtenido mayor puntaje en su evaluación, y así sucesivamente o bien declarar desierta la licitación, según se estime que es lo más conveniente a los intereses de la Corporación Municipal de Ancud.

En general, las licitaciones y contratos se ceñirán a la legislación chilena.

9.1 El contrato estará constituido por los documentos que se detallan a continuación:

- a) Las presentes bases administrativas de licitación,
- b) Convenio entre la Dirección de Educación Pública y la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención a Menores.
- c) Ficha de Identificación el Proyecto
- d) Respuestas a las consultas y aclaraciones y enmiendas a las bases de licitación o términos de referencia, según corresponda.
- e) Oferta adjudicada
- f) Presupuesto detallado por partidas, coherentes con la oferta.
- g) Fecha de inicio, plazo de ejecución y programa de trabajo (Carta Gantt).
- h) Planos Arquitectura, cálculo y especialidades, y especificaciones técnicas, según corresponda.
- i) Plan de contingencia y de mitigación acorde lo expuesto por licitación y en relación a la obra a ejecutar.
- j) Nombre de la Unidad Técnica responsable de la supervisión.

9.2 Estipulaciones mínimas que debe contener el contrato:

- a) Identificación de las partes
- b) Identificación del proyecto
- c) Reglamentación aplicable.
- d) Valor del contrato en pesos chilenos, sin reajuste e intereses y hacer referencia al presupuesto ofertado y aceptado, detallado por partidas, el que deberá comprender cubicación, precio unitario y precio total neto a costo directo para cada una de las partidas consideradas en dicho presupuesto, aplicando sobre la sumatoria de los totales, en forma desagregada, los porcentajes de gastos generales, utilidades e impuestos.
- e) Valor boleta de garantía por fiel cumplimiento de contrato.
- f) Garantía Correcta ejecución de las obras
- g) Póliza de seguro
- h) Fecha de inicio de la ejecución de las obras
- i) Plazo de ejecución de las obras
- j) Multas.
- k) Supervisión e Inspección técnica de las obras
- l) Forma de pago del contrato de obras.
- m) Termino de la obra.
- n) Modificación del contrato de obras
- o) Termino anticipado del contrato.
- p) Liquidación del contrato. .
- q) Dejar estipulado, una clausula donde se estipule que en el evento de celebrarse un factoring el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas de días hábiles siguientes de su celebración.
- r) Dejar estipulado que queda expresamente prohibido ceder a un tercero total o parcialmente la ejecución del Proyecto.

10. JURISDICCIÓN APLICABLE

Cualquier dificultad o controversia que surja entre las partes, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la comuna de Ancud.

11. GARANTIAS DEL CONTRATO.

11.1 GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El contratista cuyo contrato se acepta, deberá presentar como Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Póliza de Seguro o Certificado de Fianza, a la vista e irrevocable o cualquier otro documento que asegure su cobro rápido y efectivo por un monto equivalente al **5%** del valor del contrato, y cuya vigencia será desde la fecha de suscripción del contrato hasta el **90 (noventa)** días después del plazo previsto para el término de las obras.

La garantía deberá ser tomada a la orden de la **Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención de Menores RUT: 71.420.700-8, con la siguiente glosa “Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato del Proyecto CONSERVACIÓN EMERGENCIA ESCUELA RURAL EL QUILAR, ANCUD 1-EME-2022-307, RBD 8075,** en caso que el oferente presente vale vista, no será exigible la glosa en referencia.

Será responsabilidad del contratista renovar la garantía si el contrato se extiende más allá del plazo de su vigencia en caso de ampliaciones de plazo. Si no la renovase antes de 30 días de su vencimiento, luego de haber aplicado las multas respectivas, se podrá hacer efectiva la boleta.

El contratista deberá mantener vigente durante todo el contrato la garantía, siendo de su cargo los gastos que ello irrogue. La devolución de la boleta se hará previa solicitud del contratista a la Unidad Técnica una vez que se haya realizado la Recepción provisoria sin observaciones y previa entrega de la caución exigida de garantía por correcta ejecución de las obras.

11.2 GARANTÍA POR CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

El contratista cuyo contrato se acepta, deberá presentar como Garantía de Correcta ejecución de las obras una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Póliza de Seguro o Certificado de Fianza, a la vista e irrevocable o cualquier otro documento que asegure su cobro rápido y efectivo por un monto equivalente al **5%** del valor del contrato, y cuya vigencia será el **plazo de 1 (un) año más 60 (sesenta) días corridos.**

La garantía deberá ser tomada a la orden de la **Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención de Menores RUT: 71.420.700-8, con la siguiente glosa “Para garantizar correcta ejecución de las obras del Contrato del Proyecto CONSERVACIÓN EMERGENCIA ESCUELA RURAL EL QUILAR, ANCUD 1-EME-2022-307, RBD 8075”,** en caso que el oferente presente vale vista, no será exigible la glosa en referencia. La devolución de la boleta se hará previa solicitud del contratista a la Unidad Técnica una vez que se haya realizado la Recepción final de las obras sin observaciones y la liquidación del contrato.

Si durante el plazo de la garantía el contratista no subsanare, dentro del plazo que se indique, los defectos de construcción que presente la obra y que le son imputables, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos con cargo a dicha boleta de garantía

11.3 GARANTÍA ADICIONAL POR FACTOR RIESGO OFERTA MENOR

En la eventualidad que una oferta recibida se ajuste a las bases y su monto sea inferior en un 10% al presupuesto oficial, se exigirá una boleta bancaria, Vale Vista, Póliza de Seguro o Certificado de Fianza, a la vista e irrevocable o cualquier otro documento que asegure su cobro rápido y efectivo, que resguarde eventuales incumplimiento por estudios mal formulados. Esta garantía adicional de fiel cumplimiento de contrato deberá constituirse por un monto equivalente a la diferencia entre el valor del presupuesto oficial rebajado en un 15% y el valor de la propuesta aceptada. La vigencia será la misma que la establecida para la boleta de fiel cumplimiento de contrato, orden de la Corporación Municipal para la Educación, Salud y Atención de menores de Ancud.

Esta garantía se hará efectiva, si el Inspector Técnico de la Obra, comprueba un atraso superior al 20% de la obra, de acuerdo a la Carta Gantt.

11.4 GARANTÍA ADICIONAL POR PRECIO

La oferta que sea igual o superior al 10%, en la diferencia entre el precio oficial y el ofertado, será considerada como oferta riesgosa, en consecuencia, obtendrá un 2% del criterio a evaluar. En dicha eventualidad, el contratista deberá presentar una boleta, vale vista o póliza adicional, por un monto 5% del valor ofertado, para garantizar el precio ofertado.

12 SEGUROS

El Contratista deberá asegurar contra todos riesgo las obras mediante la contratación de una póliza de Seguro contra riesgo que pudiera afectar la construcción, en especial, contra incendio, sea generado por explosión, huelgas o desordenes populares u otra causa atribuible a terceros o causas naturales; daños provocados por sismos u otros fenómenos naturales como rayos, tsunamis y saqueos, por un valor equivalente al **100%** del monto el contrato; y por la eventual responsabilidad civil; que pudiese generarse por daños a terceros en virtud de los trabajos que se ejecuten mediante la contratación de una póliza de seguro por un valor equivalente a un 10% del monto del contrato.

Estas pólizas deberán estar vigente durante toda la ejecución de las obras. Las pólizas serán requeridas junto con la documentación que se acompañe en el primer estado de pago

Éste será firmado en cuatro ejemplares quedando tres en poder de la Corporación y uno en poder del adjudicatario. El incumplimiento de la entrega de la garantía por fiel cumplimiento de contrato y/o la firma del contrato, obligará la revocación de la adjudicación, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y ser re adjudicada a otro oferente habilitado o bien declararla desierta.

Esta boleta de garantía se devolverá al oferente una vez firmado el contrato entre la Corporación Municipal y el adjudicatario, la cual podrá ser retirada en Dirección de Finanzas de la Corporación Municipal de Ancud.

13 RESPONSABILIDAD CIVIL EJECUCION DE LAS OBRAS

Además, a la caución por la correcta ejecución de las obras, antes señalada, será aplicable el plazo de responsabilidad del contratista por 5 años, a que se refiere el Código Civil, artículo 2003, incisos 3, 4 y 5.

14 ENTREGA DEL TERRENO

El contratista dará inmediatamente inicio a las obras contratadas al levantarse el Acta de Entrega de Terreno, la cual deberá materializarse dentro de los 5 días Hábiles siguientes a la firma del contrato.

La información que debe contener el acta:

- a) La identificación de las obras
- b) El contratista
- c) La fecha en que se inician las obras
- d) El plazo contractual
- e) Fecha del vencimiento del plazo contractual
- f) Nombre del profesional a cargo de las obras, por parte del contratista
- g) Nombre del Inspector Técnico que designa la Unidad Técnica.
- h) Junto a la firma del Acta se deberá dejar estipulado en el Libro de Obras, el plazo para la instalación del Letrero de la Obra y abrir el Libro de Visitas

15 AMPLIACION DE PLAZO. -

La obra debe ceñirse al plazo establecido para su ejecución. Éste se podrá modificar sólo por causales no atribuibles al contratista y debidamente justificadas por la Inspección Técnica. Cualquier solicitud de ampliación de plazo deberá ser informada oportunamente, adjuntando los antecedentes correspondientes para su análisis.

Solo se otorgará aumento de plazo en situaciones no atribuibles al contratista y debidamente justificadas por la inspección técnica.

15.1 CAUSALES QUE JUSTIFICAN UN AUMENTO DE PLAZO:

- a)** Situación climática de emergencia (tales como una catástrofe o fuerza mayor), debidamente acreditada por el organismo que corresponda o prolongada situación climática que resulte incompatible con trabajos a ejecutar.
- b)** Modificación del proyecto, lo cual deberá ser autorizado.
- c)** Obras extraordinarias (de presentarse deberán ceñirse a lo establecido en el punto 20 de las presentes bases).
- d)** Problemas administrativos ajenos al contratista, debidamente acreditado por la Unidad Técnica.
- e)** La prórroga podrá otorgarse en los casos contemplados, pero no podrá otorgarse ante una petición formulada después de transcurrido el plazo del contrato.

En caso de existir un aumento de plazo el contratista y/o empresa contratada deberá ampliar la vigencia de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por igual extensión que el aumento concedido

15.2 PARA OTORGAR EL AUMENTO DE PLAZO SE DEBE CUMPLIR CON LA SIGUIENTE TRAMITACIÓN:

- a) Solicitud presentada por el contratista a través de la oficina de partes, dirigido al Sr. Secretario General de la Corporación, con copia a la I.T.O. dentro del plazo contractual.
- b) Emisión de un informe favorable por parte de la inspección técnica correspondiente
- c) Modificación del contrato.
- d) Extensión del plazo de la boleta de garantía.

16 MODIFICACIONES DE CONTRATO. -

En el eventual caso de presentarse la necesidad de obras extraordinarias deberá ser consultada al mandante y autorizada por éste. Cualquier obra extraordinaria deberá ser informada al Mandante previo informe favorable de la Unidad Técnica y el ITO. En el caso que se produzca una modificación del proyecto contratado originalmente, esta se ejecutará, previa autorización del Mandante.

16.1 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO:

- a) Solicitud presentada por el contratista al ITO.
- b) Informe favorable del ITO.
- c) Presupuesto y análisis de precios unitarios.
- d) Solicitud de la Unidad Técnica enviada al Mandante.

16.2 FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

Una vez otorgada la conformidad por parte del Mandante de la Modificación de Contrato, la Unidad Técnica deberá formalizar tal situación, suscribiendo la modificación de contrato respectiva y enviando los siguientes antecedentes al Mandante:

- a) Modificación del contrato.
- b) Renovación de la boleta de garantía, considerando el nuevo monto global.
- c) Autorización Secretario General de la Corporación que aprueba la modificación de contrato.
- d) Nuevo presupuesto (refundido).
- e) Entrega de nueva programación de obra.
- f) Entrega de nuevo flujo de caja del proyecto.

No se podrá dar inicio a ningún tipo de ejecución de obras, producto de una modificación de contrato, a la cual no se haya otorgado debida conformidad por parte del Mandante, en caso contrario la Corporación deberá asumir toda la responsabilidad.

17 DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA

La Corporación Municipal de Ancud tendrá un inspector técnico (I.T.O.) el que será responsable de velar por el fiel cumplimiento del contrato de acuerdo a los planos y especificaciones del respectivo proyecto aprobado, al contrato de construcción, a las normas de la ley general de urbanismo y construcciones y demás normas aplicable en la materia y cuya responsabilidad recaerá en la Dirección de Planificación y Recursos Físicos.

Además, efectuará la inspección técnica de la obra hasta la recepción final, incluyendo la visación de los Estados de Pago a que haya lugar.

En la obra se llevará un libro de obras con hojas en triplicado y foliado, bajo custodia y responsabilidad del contratista, en el cual se dejará constancia de:

- a) Los hechos más relevantes durante el periodo de ejecución, en especial el cumplimiento de las Bases, Términos de Referencia para la Contratación y Ejecución del Proyecto de Infraestructura, Contrato, planos, Ficha Identificación del Proyecto y Especificaciones Técnicas.
- b) Las órdenes del I.T.O. que, dentro de los términos del contrato, se impartan al contratista.
- c) Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.
- d) Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con aprobación del I.T.O.
- e) El libro permanecerá en la obra, correspondiendo el original a la I.T.O., la 1ª copia al contratista y la 2ª copia queda en el libro.
- f) El libro deberá ser entregado a la inspección al momento de la recepción provisoria de la obra o al recibirse las observaciones a dicha recepción, cuando proceda.

El I.T.O. podrá ordenar el retiro fuera de la zona de faena, materiales rechazados por mala calidad y el no cumplimiento de esta orden puede ser sancionada con multas de 0,1% del valor neto el contrato e incluso la Corporación podrá decretar paralización de la obra.

El contratista debe tener a la vista en la obra los cuadros de cubicaciones, el programa general de trabajos el plan de avance de las obras, las especificaciones técnicas y los planos. Además, deberá tener a la vista cualquier otro cuadro que el I.T.O. le solicite.

18 DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS

18.1 NORMATIVA APLICABLE

La obra se licitará, contratará y ejecutará de acuerdo a la legislación chilena vigente y a las normas contenidas en los siguientes documentos:

- a)** Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- b)** Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- c)** Reglamentos para instalaciones y obras de pavimentación de los servicios correspondientes: ESSAL, SEC, Servicio de Salud, SERVIU, etc.
- d)** Ordenanza municipal que corresponda a nivel local.
- e)** Leyes decretos o disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones y recepciones de los servicios y municipalidad.
- f)** Asimismo, son de aplicación obligatoria en todo aquello que no se oponga a las disposiciones de las presentes especificaciones técnicas o a las indicaciones consignadas en los planos, las siguientes normas técnicas:
 - g)** Normas INN pertinentes a las partidas consultadas en el proyecto.
 - h)** Disposiciones técnicas de arquitectura.
 - i)** Disposiciones técnicas de estructuras.
 - j)** Disposiciones técnicas de instalaciones eléctricas, de iluminación.
 - k)** Bases técnicas de instalaciones sanitarias. R.I.D.A.A. y de gas.
 - l)** Manuales e instructivos generales de cada fabricante de los productos incorporados en el proyecto.
 - m)** Manual de superación de barreras arquitectónicas, en este punto se deberá considerar la colocación obligatoria de barras de apoyo en baños, barra de

sujeción y señalética en puerta discapacitados cuyo ancho mínimo es de 90cm., barandas de rampas, ejecución de rampas con pendiente adecuada a la norma y con terminación texturada, considerar en pavimento de inicio y término de escaleras un cambio de textura aun cuando no estén consultados especialmente en los planos. Un estacionamiento para discapacitados de ancho según normativa vigente para discapacitados.

- n) Decreto 548/88 del MINEDUC y modificaciones.
- o) Decreto 289/89 de MINSAL.
- p) DFL 1/2002, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del trabajo.
- q) La Ley N° 16.744, Sobre Prevención de Accidentes del Trabajo, de Seguridad e Higiene Industrial.
- r) Ley 20.123, Ley de Subcontratación

18.2 CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE OBRAS

En caso de discrepancia entre los distintos documentos del proyecto primaran aquellos que a juicio de la Corporación sean más convenientes al beneficio del proyecto.

La I.T.O. podrá requerir del contratista todos los estudios y ensayos que sean pertinentes para verificar la buena ejecución de las obras, las que serán de cuenta y cargo del contratista.

Todo proyecto de especialidad o cualquier otro que deba ejecutar el contratista a su costa, con motivo de la ejecución de los trabajos pasará a propiedad intelectual de la Corporación de Ancud, una vez recibidos conformes por los Servicios y efectuada la Recepción Provisoria, sin observaciones, sin perjuicio de la responsabilidad legal que le cabe al proyectista respectivo.

Posterior a los trabajos, el contratista no podrá hacer uso de estos proyectos, a no ser que la Corporación lo autorice expresamente.

Si la ejecución de la obra está con retraso, la ITO cobrará las multas correspondientes y si el atraso sobrepasase los porcentajes estipulados en las presentes Bases, ésta podrá poner término anticipado al contrato, si éste no obedeciere a un caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditado por la Unidad Técnica.

Corresponderá también el contratista efectuar cualquier pago que pudiere demandarse, en relación con la construcción, por la Corporación Municipal o servicio respectivo ejemplo: por daños a la estructura existente, de acuerdo a lo determinado en el proceso de construcción. Será de cuenta y cargo del contratista el pago de todos los derechos o tasas que hubiere de efectuarse en relación con la obra que ejecute.

Queda prohibido al contratista, hacer por iniciativa propia, modificación o cambio alguno a los planos o especificaciones de la obra.

19. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista es el único responsable de la dirección de los trabajos, no podrá ceder a un tercero total o parcialmente el contrato de ejecución.

Será obligación del contratista:

- a) Proporcionar y mantener en faena un Libro de Obra y tener en faena un representante a cargo de la obra, el que debe ser aceptado y registrado en el Libro de Obra por parte del I.T.O.
- b) Proporcionar y mantener en faena un Libro de Visitas.
- c) Dar fiel cumplimiento a la Programación Financiera entregada a la Unidad Técnica, la que deberá ratificarse o modificarse al adjudicarse y previo a la contratación.
- d) Proporcionar al I.T.O. todos los antecedentes y elementos que éste solicita, para el buen cumplimiento de su cometido.
- e) Dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas técnicas relativas a la construcción, al código del trabajo, a la previsión social; todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por el Contratista.
- f) En consecuencia, con el artículo 20 de la Ley 17.332, el Contratista deberá entregar al I.T.O. el listado del personal que va ocupando en la obra con el nombre y cédula de identidad.
- g) Adjuntar a cada Estado de Pago, un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, donde se señale que no existen deudas pendientes por pago de salarios y gastos previsionales o reclamos pendientes.
- h) Los daños que se ocasionaren a terceros en el transcurso del proyecto serán de cargo del Contratista, como también, todo incumplimiento derivado de las leyes sociales y toda materia relacionada con las obligaciones contraídas con los trabajadores y proveedores, debiendo cumplirse con la legislación vigente.
- i) El Contratista deberá mantener, en forma permanente, el personal idóneo para la ejecución de los diferentes trabajos.
- j) El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a la Carta Gantt y a las Especificaciones Técnicas del proyecto.
- k) Será de cargo del Contratista la elaboración de los proyectos definitivos de Especialidades si fuese necesario, como así la tramitación y cancelación de los permisos, derechos municipales, SEC e Autoridad Sanitaria, Servicio de Salud, etc.
- l) El Contratista deberá cumplir con todas las normas legales sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, Ley N° 16744, como se detalla en el punto 24 de las presentes bases.
- m) Será el responsable de proveer e instalar un letrero de obras, en un lugar destacado dentro de la obra, indicado por el ITO, dentro de los 10 días hábiles de efectuada la entrega de terreno.
- n) El Contratista será responsable de dar las facilidades para que la Unidad Técnica realice las inspecciones necesarias y elabore los informes de: Plan de avance, avances físico y financiero de la obra, informe de maquinaria, informe de personal informe de higiene y seguridad, informe sobre los Ensayos de calidad y evaluaciones técnicas, informe de asuntos pendientes,
- o) El Contratista será responsable de dar las facilidades a la persona autorizadas para actuar a nombre de la Dirección de Educación Pública, para realizar las visitas de Monitoreo. El contratista deberá mantener en obras, para facilitar la labor de seguimiento y control de la Dirección y la SECREDUC, la Sostenedora deberá mantener permanentemente actualizada en la obra y para que pueda ser usada y revisada en las visitas de monitoreo, una o más carpetas ordenadas con copia de los siguientes documentos: bases de licitación o términos de referencia para la contratación de las obras,

según corresponda; aclaraciones a las bases o términos de referencia, y consultas y sus respuestas, si existieren; contrato de ejecución de la obra; presupuesto detallado por partidas; programa de trabajo; antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos); garantía de fiel cumplimiento de contrato; pólizas de seguro; modificaciones del contrato, si corresponde; estados de pago cursados; y, facturas pagadas.

- p)** El libro de obras debe estar disponible para el Monitoreo de obras que realice la Dirección de Educación Pública
- q)** Corresponderá también al contratista efectuar cualquier pago que pudiere demandarse, en relación con la construcción, por la Corporación Municipal o servicio respectivo; ejemplo: daños a la estructura existente.
- r)** Será de cuenta y cargo del contratista el pago de todos los derechos o tasas que hubiere de efectuarse en relación con la obra que ejecute.
- s)** Queda prohibido el contratista, hacer por iniciativa propia, modificación o cambio alguno a los planos o especificaciones de la obra.
- t)** Una vez terminadas las obras el contratista deberá solicitar la Recepción de las obras con anticipación al plazo contractual.
- u)** Responsabilidad y Cuidado de las Obras
- v)** Las responsabilidades civiles del contratista respecto de las obras desde la iniciación hasta 5 años después de la fecha de recepción provisional, según el Código Civil Código Civil, artículo 2003, incisos 3, 4 y 5.

19.1 LETRERO DE OBRA: En la obra deberá ser instalado un letrero en un plazo máximo de **10** días corridos desde la fecha entrega de terreno.

Será de cargo del contratista fabricarlo y montarlo según formato que será proporcionado por la Dirección, a través de la respectiva SECREDUC.

El letrero será emplazado en un lugar destacado y visible desde el exterior. Éste deberá ser instalado al iniciar los trabajos de construcción y sólo podrá ser retirado hasta después de cumplidos los siguientes requisitos: obtenida la Recepción definitiva.

19.2 PÓLIZA DE SEGUROS: El contratista deberá asegurar los trabajos que se están ejecutando y los ya ejecutados en caso que corresponda, y de acuerdo con lo establecido en el punto 16 de las presentes Bases.

19.3 LIBRO DE OBRAS: Conforme a lo establecido en el título 1, capítulo 2, artículo 1.2.7 y título 1, capítulo 3, artículo 1.3.2. Número 9 de la O.G.U.C., se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado y autocopiativo, que deberá estar durante la ejecución permanente en la obra, bajo custodia y responsabilidad del contratista, en el cual se dejará constancia de:

Las órdenes del I.T.O., la Unidad Técnica o la sostenedora que, dentro de los términos del contrato, se impartan al contratista.

Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.

Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación de la I.T.O.

Cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el contratista y la unidad técnica y/o I.T.O., conforme a lo establecido.

Además el Contratista será el único responsable, hasta la recepción provisional, por el suministro, suficiencia, estabilidad, seguridad, protección, construcción, demolición, retiro, transporte, mantención y seguro contra todos los riesgos, de la totalidad de los elementos, incluyendo en adición a la obra pública motivo de este Contrato, a todas las obras provisionales, materiales, equipos y objetos de cualquier naturaleza, y deberá reponerlos, reconstruirlos o re ejecutarlos en casos que se pierdan o resulten dañados o inadecuados, todo ello por su propia cuenta.

El Contratista asumirá plena responsabilidad por el cuidado de las obras permanentes y provisionales, hasta la recepción provisional. El Contratista deberá proporcionar y mantener por su propia cuenta cuidadores, serenos, cercos y luces de alumbrado, en la cantidad suficiente para asegurar la protección de las obras para seguridad y conveniencia del público y de su propio personal.

19.4 OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA ANTE RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE PLAZO:

En caso que la ITO compruebe que, por motivos no atribuibles a la Unidad Técnica, los porcentajes de avance de los trabajos a una fecha determinada, señalen el riesgo de incumplimiento de los plazos contractuales, el Contratista quedará obligado a alterar sus programas o métodos de trabajo, movilizándolo mayores recursos humanos o materiales, introducir regímenes de trabajo extraordinarios y/o adoptar cualquiera medida necesaria tendiente a recuperar dichos atrasos. El mandante a través de la ITO tendrá el derecho a exigir al contratista lo señalado si las necesidades lo justifican.

Documentos que deben mantenerse en la obra. Para facilitar la labor de seguimiento y control de la Dirección y la SECREDUC, la Sostenedora deberá mantener permanentemente actualizada en la obra y para que pueda ser usada y revisada en las visitas de monitoreo, una o más carpetas ordenadas con copia de los siguientes documentos: bases de licitación o términos de referencia para la contratación de las obras, según corresponda; aclaraciones a las bases o términos de referencia, y consultas y sus respuestas, si existieren; contrato de ejecución de la obra; presupuesto detallado por partidas; programa de trabajo; antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos); garantía de fiel cumplimiento de contrato; pólizas de seguro; modificaciones del contrato, si corresponde; estados de pago cursados; y, facturas pagadas.

20 PREVENCIÓN DE RIESGOS

Se exige el cumplimiento de las normas legales sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, Ley N° 16.744.

Decreto Supremo N° 40 Art. 11. La contratación del Previsionista será a tiempo completo o parcial de acuerdo a lo contemplado en el Decreto N° 110° y Art. 10° Art. 11° contemplados en el Decreto Supremo N° 40.

- a)** Deberán cumplir con el Art. 21° del Decreto Supremo N° 40° con la obligación de informar de manera oportuna y conveniente a todos sus trabajadores de los riesgos que entrañan sus labores y medidas preventivas.
- b)** El Art. 67° de la Ley N° 16.744, indica la obligación de mantener al día los reglamentos de higiene y seguridad en el trabajo.
- c)** El Art. 68 de la Ley N° 16.744, señala que la empresa deberá proporcionar a los trabajadores, los equipos e implementación de protección necesarios, no pudiendo en caso alguno cobrarles su valor. Existen diferentes clasificaciones, la más sencilla es aquella que considera partes del cuerpo que protegen, tanto para enfermedades como

para accidentes. Protectores de cabeza, protectores de extremidades superiores, protectores de extremidades inferiores, tronco.

d) El Decreto Supremo N° 54 de la Ley 16.744, establece que en toda empresa o faena en que trabajen más de 25 personas organizarse Comités Paritarios de Higiene y seguridad.

e) En faena se contara con el libro de Prevención de Riesgos, donde el mandante podrá dejar anotaciones para superar las anomalías detectadas y/o informe de inspección. Verificación de Charlas de 5 Minutos y Constitución del comité paritario si lo amerita.

Se podrá fiscalizar la obra, considerando para ello, el manejo de materiales, superficies de trabajo, orden y aseo, máquinas y equipos, control de riesgo, señalética de obra y viales, protecciones, riesgos eléctricos, almacenamiento de combustible, líquidos inflamables, corte y soldadura, extintores, andamios, acta derecha a saber, capacitaciones, condiciones y acciones sub-estándar.

Se exige que se observe el Decreto Supremo N 594, que aprueba el cumplimiento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. El incumplimiento de la normativa por parte de la empresa estará afecto a multa, según lo dispuesto por el Código Sanitario, Código del Trabajo y Código Civil.

En faenas que representen alto riesgo según corresponda, el Previsionista deberá estar presente en obra/faena, como excavaciones, entibaciones, demoliciones, carga y descarga de escombros, etc.

El contratista deberá cumplir con todas las medidas sanitarias por COVID para su personal y además presentar a la Unidad Técnica un protocolo por COVID, avalado y firmado por el Previsionista de Riesgo.

Se adjunta Anexo N° 5 en donde se solicita que los contratistas que presten servicio a la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención al Menor, deben estar de acuerdo con los puntos mencionados en él y además este debe ser firmado y entregado dentro de la oferta administrativa.

21 FORMA DE PAGO

El proyecto se cancelará en pesos chilenos, mediante estados de pagos, sin anticipos. El último pago se realizará al recepcionar provisoriamente la Obra, sin observaciones y realizado el monitoreo respectivo de parte de la Dirección de Educación Pública.

Los pagos se realizarán previa aprobación del estado de avance correspondiente, debiéndose restar los valores que corresponda por concepto de retenciones por contrato y multas si las hubiere.

En caso de existir multas por incumplimiento del plazo contractual, éstas serán descontadas del último estado de pago.

El pago se realizará contra la entrega y aprobación del estado de pago, aprobado por la I.T.O. y estado de avance correspondiente por cuenta del contratista.

Para hacer efectivo el estado de pago el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Carta dirigida al mandante en que consta la fecha del cobro del estado de pago y los documentos que acompaña.

- Estado de pago firmado y timbrado por la I.T.O. y el Contratista, y caratula según formato entregado por el ITO.
- Factura individual por cada estado de pago a nombre de la Corporación Municipal de Ancud.
- Fotografías del desarrollo de las obras (mínimo 5).
- Certificado emitido por la Inspección del Trabajo mediante el cual se acredite el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores y que no se tiene pagos pendientes por tratos o salarios insolutos.

No se podrán presentar estados de Pago por materiales depositados al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados.

Para hacer efectivo el último estado de pago se deberá adjuntar además los antecedentes señalados el punto 24 de las presentes Bases.

22 MULTAS

La Corporación Municipal podrá aplicar multas al contratista por las deficiencias que detecte en la ejecución de la obra, o en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista de conformidad a las Bases Administrativas, y del contrato, las que deberán tramitarse de conformidad al siguiente procedimiento:

El procedimiento para la aplicación de multas será el siguiente:

- a)** La detección de deficiencias y su solución será de responsabilidad del contratista, sin perjuicio que dicha detección pueda ser efectuada también por el I.T.O.
- b)** La detección de deficiencias por parte del I.T.O. quedará registrada en el Libro de Obra y será motivo de multa, sin perjuicio que el contratista deba tomar las medidas correctivas necesarias a fin de subsanar las deficiencias detectadas.
- c)** Detectada la deficiencia y/o incumplimiento por el I.T.O., este le comunicará al Secretario General para que se proceda aplicar la multa correspondiente. En el mismo acto se comunicará al contratista para que corrija aquellos aspectos que han sido objetados e informe al I.T.O., dejando constancia de todo lo obrado por escrito en el libro de Obra.
- d)** El contratista podrá solicitar reconsideración al Secretario General, de las multas aplicadas por el I.T.O., dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde que se le notifique la aplicación de la multa. El Secretario General resolverá por escrito mediante resolución fundada, que podrá confirmar, disminuir, o dejarla sin efecto, pero no aumentarla.
- e)** La multa se entenderá como definitiva desde que venza el plazo para recurrir de ella, o desde que se notifique la resolución que se pronuncie sobre la reconsideración.
- f)** Si el saldo pendiente que existe por concepto de estados de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá a la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- g)** Cuando el atraso supere el 30% del plazo de la obra, se podrá poner término anticipado al Contrato y/o hacer efectivas las garantías que estuvieren constituidas, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.
- h)** Los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo al contrato se informarán en el Oficio conductor del estado de pago que corresponda. La Corporación Municipal restará dicho monto del pago total

de la factura. En ningún caso el Contratista podrá descontar las multas del monto facturado, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

22.1 La Corporación Municipal aplicará sanciones en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato. Se aplicará una multa equivalente al 0.1% del valor total neto del contrato.
- b) No tener a disposición de la Inspección Técnica, extravíar o adulterar el Libro de Obras. Se aplicará una multa. Dicha multa será cobrada por cada vez que ocurra.
- c) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Inspección Técnica en el Libro de Obras. Se aplicará una multa equivalente al 0.1 % del valor neto el contrato. Dicha multa será cobrada por cada vez que ocurra.
- d) Deficiencia en los trabajos ejecutados. Ej.: Desplome, Fisuras, Asentamiento, etc. Se aplicará una multa equivalente al 0.2% del valor neto del contrato.

Esto sin perjuicio de que el contratista deba reparar la deficiencia, el costo de esta será a su cargo.

- e) Por atraso en la entrega de la obra más allá del plazo señalado, es decir en la Recepción Final; en corregir las observaciones, incurrirá en una multa de un **0,1 % del valor del contrato por cada día de atraso**, lo que se aplicará simplemente sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie, la que se descontará del pago de la factura correspondiente.
- f) Por atraso en la entrega de cualquiera de las garantías solicitadas en las presentes B.A, equivalente al 0.1% del valor neto del contrato por cada día de atraso
- g) No cumplir en el plazo dado por la Inspección Técnica y/o I.T.O, a las observaciones hechas a la obra, con al 0.1% del valor neto del contrato por día de atraso.
- h) Por no ajustarse al plano de diseño y las Especificaciones Técnicas de las obras incorporadas en el proyecto con el equivalente al 0.1% del valor neto del contrato por vez que ocurra, sin perjuicio de las instrucciones que le imparta la I.T.O.
- i) Por modificar sin autorización del I.T.O., el tipo y/o calidad de los materiales a utilizar en la obra, con el equivalente al 0.1% del valor neto del contrato por vez que ocurra, sin perjuicio de las instrucciones que imparta la I.T.O.
- j) Por atraso en alguna de las etapas del proyecto, de acuerdo a lo indicado en la Carta Gantt ofertada por el contratista y atribuible a él, con el equivalente al 0.1% del valor neto del contrato. por día de atraso.
- k) Por no utilizar los elementos de seguridad para el desarrollo de los trabajos con el equivalente a 0.1% del valor neto del contrato. por vez detectado.
- l) Por no poner a disposición del contrato los elementos de trabajo necesarios para su realización, con el equivalente al 0.1% del valor neto del contrato. por día y vez que ocurra.
- m) Por ausencia del Jefe de Obra, en el lugar donde se ejecuta el proyecto, con el equivalente al 0.1% del valor neto del contrato. por día a su proporción horaria.
- n) Por no concurrencia del Jefe de Obra ante los llamados de la I.T.O. con el equivalente al 0.1% del valor neto del contrato por vez que ocurra.
- o) Por no estar operativo el celular del Jefe de Obras (emisión y recepción de llamadas), con el equivalente al 0.1% del valor neto del contrato por día de no comunicación o su proporción horaria.
- p) Deficiencia en la conducta de los trabajadores que laboran en la obra (trabajador en estado de ebriedad, mal trato o lenguaje soez para con el I.T.O., y/o conductas

inapropiadas calificadas por el I.T.O., etc. con el equivalente al 0.1% del valor neto del contrato. por vez que se compruebe el hecho y la obligación de apartar al trabajador de la obra.

- q) No retirar los excedentes que resaltaren de la ejecución de la obra; en los plazos indicados por el I.T.O., con el equivalente al 0.1% del valor neto del contrato por vez pesquisada.
- r) Por entregar o depositar los residuos resultantes de la obra en lugares no autorizados por el I.T.O., con el equivalente al 0.1% del valor neto del contrato. por vez detectada.
- i) En caso de ausencia del prevencionista de riesgos cuando haya sido requerido por la Unidad Técnica, o bien, cuando no se deje constancia en el libro de Obra de sus charlas efectuadas a los trabajadores del contratista. equivalente al 0.1% del valor neto del contrato

Con todo, si la multa total excede del 20% del valor del contrato, se facultará a la Corporación municipal para poner término anticipado.

23 TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El término del contrato, sea que se produzca por mutuo acuerdo o por liquidación del mismo por causa imputable al contratista, deberá formalizarse mediante Resolución fundada del Secretario General de la Corporación notificado al contratista.

23.1 TÉRMINO DE COMÚN ACUERDO O RESCILIACIÓN DE CONTRATO

Cuando la Unidad Técnica y Administrativa en común acuerdo con el contratista, resuelve liquidar anticipadamente el contrato. Para tal efecto el interesado deberá solicitarlo por escrito a la contraparte. La resciliación del contrato no dará derecho a indemnización alguna para las partes, reembolsando al contratista las inversiones efectuadas en obra y devolviéndose las boletas bancarias de garantía pertinentes.

23.2 CAUSALES DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos de este Contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del contrato:

- a) Si el Contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- b) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- c) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de | sus acreedores.
- d) Si ha acordado llevar el Contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- e) Si el Contratista es una sociedad y va a su liquidación.
- f) Si al Contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- g) Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena afflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- h) Si el Contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono de las mismas.
- i) Si no ha comenzado las obras dentro de los 15 días corridos siguientes a la entrega del terreno o las ha suspendido por 15 días o más, habiendo requerimiento por escrito

de la Unidad Técnica en orden de iniciarla o continuarla sin que el Contratista haya justificado su actitud.

j) Si no ha efectuado, dentro de 15 días después de haber sido notificado por escrito por la Unidad Técnica, la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados.

k) Si a juicio de la Unidad Técnica no está ejecutando las obras de acuerdo al Contrato o, en forma reiterada o flagrante, no cumple con las obligaciones estipuladas.

l) Si por errores del Contratista las obras que quedaren con defectos graves no pudieren ser reparadas y dichos defectos comprometieren, a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de las obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.

m) En caso de muerte del Contratista o socio que implique término de giro de la empresa constructora.

n) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales o el pago de proveedores

o) y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato o de aquellas que impone la ley.

Con todo tratándose de las causales de término anticipado de contrato deberá adoptarse el siguiente procedimiento:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio registrado en el contrato o en forma personal.

2.- El Contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación para efectuar sus descargos por escrito a la Unidad Técnica, los que serán resueltos dentro de los cinco días siguientes a su recepción.

3.- En el evento que los hechos alegados por el Contratista no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo de 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Contratista podrá solicitar su prórroga por igual periodo en caso de ser insuficiente este plazo debiendo justificar su petición.

El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

4.- Será admisible cualquier medio de prueba, los que serán apreciados de acuerdo a la sana crítica.

5.- El ITO deberá hacer una propuesta al Director o Jefe de Unidad Técnica a fin que resuelva sobre el asunto.

6.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 10 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio del Contratista.

Una vez firme la resolución que declara el término anticipado, el contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización para el Contratista, por incumplimiento de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Puesto término anticipado a un contrato por cualquiera de las causales señaladas, se mantendrá la garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar las contrataciones o cualquier otro acto o perjuicio que resulte para la Unidad Ejecutora con motivo de esta liquidación.

24 RECEPCION DE LAS OBRAS.

24.1 RECEPCIÓN PROVISORIA

24.1.1 OBRA TERMINADA Y SIN OBSERVACIONES

Una vez terminados los trabajos, y dentro del plazo vigente del contrato, el Contratista solicitará por escrito a la Unidad Técnica la recepción de las obras. Asimismo, previo a la recepción provisoria de la obra deberán entregarse al I.T.O. a lo menos los siguientes documentos:

- a)** Certificado de la inspección del Trabajo correspondiente, que se acredite que no tiene pagos pendientes por tratos o salarios insolutos; que no tiene reclamos de trabajadores; que no tiene deudas pendientes por multas, deuda previsional y otras relacionadas con las leyes laborales vigentes. Se recomienda la presentación de finiquitos de trabajo.
- b)** Certificado de consumo de agua potable y electricidad de los servicios respectivos que acrediten que la obra no tiene saldo deudor.
- c)** Los componentes deben corresponder a la totalidad de los medidores que se encuentran en la obra, incluso aquellos correspondientes a arranques provisorios.
- d)** Certificado otorgado por el organismo pertinente en que conste las obras de pavimentación, si corresponde, están terminadas y hayan sido ejecutadas e inspeccionadas conforme a los planos, especificaciones técnicas y reglamentos vigentes.
- e)** Certificado ESSAL S.A. de recepción de arranque de agua potable. Adjuntar copias de los proyectos aprobados con sus respectivas especificaciones técnicas, si correspondiese
- f)** Certificado del SEC en el que conste la correcta inscripción de la instalación de los servicios domiciliarios de electricidad y gas, más la copia de los proyectos visados, si correspondiese.
- g)** Una carpeta con los planos de construcción, actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.
- h)** Manuales de usos de intervenciones (calefacción, eléctrico, agua potable, ascensor, otros), si correspondiesen a criterio del ITO
- i)** Cualquier otra certificación o comprobante que, a juicio de la Unidad Técnica, resulte justificadamente necesaria para respaldar la recepción.
- j)** Informe Sanitario de Servicios Higiénicos, emitido por la Autoridad Sanitaria, si correspondiese.
- k)** Resolución Sanitaria emitido por la Autoridad Sanitaria, si correspondiese
- l)** Sello verde respecto a instalaciones de gas, si correspondiese.

El I.T.O. verificará el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato con la debida certificación de calidad de las obras que se indique en el proyecto y dentro del plazo que se indique en el mismo, y determinará en el Libro de Obra, la fecha en la que el Contratista puso término a ésta y solicitará la constitución de la Comisión

receptora, previa solicitud de la recepción provisoria de las obras por parte del contratista.

Para estos efectos se entenderá como fecha de término de los trabajos aquella en que el Inspector Técnico de la Obra fije al verificar que la totalidad de las obras están ejecutadas y terminadas, lo cual no podrá exceder de 5 días corridos, a contar de la fecha de solicitud escrita del contratista, ingresada a la oficina de partes de la Corporación Municipal.

La Comisión receptora estará compuesta por la Unidad de Infraestructura de la Corporación Municipal y, a lo menos, por un profesional que designe y un profesional de la Ilustre Municipalidad de Ancud con experiencia para calificar la ejecución de la obra, El Director de Administración y Finanzas, Directora de Educación y Director del establecimiento o quienes los subroguen los cuales deberán ser nombrados mediante resolución del Secretario General de la Corporación dictada al efecto

A la recepción podrán asistir, además de la comisión, el contratista o su representante, y algún representante de la Dirección de Educación Pública, los que deberán ser previamente citados. Cabe señalar que la presencia de ellos no es requisito para recepcionar las obras.

Una vez verificado el cabal cumplimiento se dará curso a la recepción provisoria sin observaciones y se levantará un acta que será suscrita por todos los asistentes. Si existen observaciones a las obras, se establecerá un plazo máximo para dar solución a estas, el cual no podrá exceder al 10% del plazo total del contrato

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, deberá darse cumplimiento, en lo pertinente, a las normas sobre inspecciones y recepciones de obras contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en la Ordenanza sobre la materia, en cuanto a las funciones fiscalizadoras de la Dirección de Obras Municipales, a la Inspección Técnica encargada de que la obra se ejecute conforme a las normas de construcción aplicables. Además, a su recepción deberá solicitarse un informe del inspector técnico que certifique la ejecución conforme a los planos y especificaciones del proyecto. Lo dicho, es sin perjuicio del período de correcta ejecución y de la recepción a que se refiere el punto 28.1.3 de estas Bases.

24.1.2 OBRA NO TERMINADA

Si de la inspección técnica que haga la comisión receptora de las obras resulta que los trabajos no están ejecutados en conformidad a los planos y especificaciones técnicas o existen fallas técnicas o se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, la comisión deberá elevar un informe detallado de las observaciones al Secretario General, notificará al contratista o a su representante del acta de observaciones mediante carta certificada al domicilio registrado por el contratista y correo electrónico destinado al efecto, fijando un plazo definido para que ejecute, a su cuota las reparaciones necesarias, el que no podrá exceder al 10% del plazo contractual.

No se otorga plazo cuando las observaciones o reparaciones formuladas, tengan su origen en partidas o trabajos no terminados.

En ningún caso el Contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos, o negarse reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por la I.T.O.

Si el contratista no acepta los términos del informe de observaciones, podrá en el plazo de 3 días hábiles desde su notificación, formular las indicaciones que estime pertinente, por escrito, al señor Secretario General de la Corporación o en su defecto, representante, quien conjuntamente con la comisión resolverá, en definitiva.

Subsanados los reparos dentro del plazo establecido, la comisión recibirá la obra. Si excediere dicho plazo, estará afecto a una multa que señala el punto 26 de las presentes bases, desde la fecha de término contractual, de lo que se dejará constancia en el acta de recepción.

En ningún caso el contratista podrá excusarse por los trabajos defectuosos, bajo pretexto de haber sido cursado un estado de Pago con visación de la I.T.O.

Si el Contratista no hiciere las reparaciones y cambios que se ordenaren, dentro del plazo que fije la Comisión receptora de acuerdo a la cantidad de obras pendientes, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del Contratista y con cargo a las retenciones del Contrato.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro de multas a que hubiere lugar, de hacer efectiva la boleta de garantía de Fiel Cumplimiento y/o solicitar la terminación anticipada del contrato.

Una vez subsanados los defectos observados por la Comisión, ésta deberá proceder a efectuar la recepción provisional, estimándose como fecha de término de las obras, la fecha de esta recepción provisoria efectiva.

24.1.3 RECEPCIÓN FINAL

La Recepción Final se hará a petición escrita del Contratista o en su defecto, a requerimiento del respectivo inspector técnico, en la misma forma y con las mismas solemnidades que la provisional, transcurrido el plazo de 12 meses, contado desde la **Recepción Provisoria** sin observaciones.

Si en el lapso intermedio ocurriera en la obra cualquier desperfecto derivado de los defectos de construcción, imputables al contratista, éste deberá repararlo a su costa, en el plazo que establezca la comisión. Si el contratista no hiciera las reparaciones en el plazo fijado, se procederá a hacer efectiva la boleta de garantía.

En todo caso, deberá efectuarse a más tardar 20 días antes del vencimiento de la garantía de correcta ejecución.

Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades, se devolverá al contratista la garantía por correcta ejecución de las obras.

La formulación y proceso de liquidación final de la obra será de cargo de la Unidad Técnica, **siendo requisito para que se proceda a devolver la garantía de correcta ejecución.**

Tanto la recepción provisoria como la definitiva, se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan aprobado las actas respectivas.

25 MANTENCIÓN DEL TRÁNSITO.

En los casos que sea necesario, el Contratista estará obligado a controlar el tránsito y procurar la mayor seguridad para los usuarios del camino debiendo colocar y mantener los letreros y señales de peligro diurnos y nocturnos, conforme a las Normas Técnicas para la Señalización de Faenas contenidas en el Decreto N° 63/86 (Ministerio de Transportes) durante todo el período de la faena.

Todos los letreros que señalicen o adviertan situaciones referentes a la obra que se ejecuta, deberán consultarse en pintura reflectante, aplicada sobre metal. Igualmente, en caso de corte de tránsito en vías bidireccionales de dos pistas, deberá proveer personal y señales durante el día y la noche. Toda la señalización de faenas deberá retirarse inmediatamente al término de las obras.

El no cumplimiento de las anteriores disposiciones o la insuficiencia de ellas, autorizará a la Corporación a paralizar la obra hasta el momento en que el Contratista cumpla con todas las exigencias, situación que quedará estampada en libro de obra. El no cumplimiento reiterado a cualquier exigencia, será sancionada con una multa de 0.1% del valor neto del contrato diaria a favor de la Corporación y será descontada del Estado de Pago que corresponda. La empresa será responsable de solicitar ante el organismo competente, los permisos que procedan, por motivos de la ejecución de estos trabajos.

26 INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD. -

En caso de ser necesario, la empresa deberá informar a los vecinos de la calle, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación, sobre el inicio de los trabajos y las dificultades o inconvenientes que estos presentarán, dando la empresa todas las facilidades del caso para causar las menores molestias posibles. Asimismo, deberá tomar todas las precauciones para permitir el acceso de vehículos de emergencia.

27 DE LAS CESIONES DE CRÉDITO O FACTORING

En caso de celebrar el contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar al Mandante y la Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de que se haga efectivo el cobro de la respectiva factura. La Corporación no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

Para efectos del pago, se emitirá un cheque nominativo a nombre del Contratista. El respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente desde las dependencias de la Corporación por personas que exhiban poder suficiente, siendo requisito la entrega de la cuarta copia de la factura.

28.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Queda expresamente prohibido ceder a un tercero total o parcialmente el contrato de ejecución.

GENERALIDADES:

Las situaciones no consultadas en las presentes Bases Administrativas y ante cualquier discrepancia o falta de cobertura de estas bases, se dará aplicación al reglamento de contrataciones de obras vigente (reglamento MOP) en todo lo que no se oponga a las presentes bases Administrativas.

El contratista o empresa contratada para la ejecución de la respectiva obra deberá gestionar íntegramente sus estados de pago a través del ITO respectivo, el cual deberá enviar todos los documentos solicitados en las Bases al pago en la Corporación Municipal.

El contratista o empresa contratada para la ejecución de la respectiva obra deberá gestionar íntegramente y pagar el costo del respectivo permiso de construcción ante la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda.

El oferente adjudicado deberá considerar dentro de sus costos el desarme cuidadoso de cualquier material que resulte de obras de mejoramiento, ampliación o reposición de algo ya existente; los materiales que se obtengan de este proceso se deberán entregar en el taller de la Corporación Municipal.

Ante alguna duda u omisión técnica a las presentes bases, el contratista está obligado a respetar los principios básicos elementales de la "buena construcción", lo cual será supervisado y definido por el ITO respectivo.

Debe considerar el contratista que en establecimientos educacionales, al momento de la recepción debe adjuntar las autorizaciones e informes sanitarios aprobados del establecimiento, Resolución sanitaria para la alimentación y la Certificación de las calderas, cuando a juicio del ITO así correspondiese

VALERIA PAREDES RUIZ
SECRETARIA GENERAL